

El Director Ejecutivo

DECISIÓN n.º EX-20-08 del director ejecutivo de la Oficina, de 27 de noviembre de 2020, relativa a los días en los que la Oficina no estará abierta para la recepción de documentos y en los que el correo ordinario no se distribuirá

El director ejecutivo de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (la «Oficina»),

Visto el Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre la marca de la Unión Europea ⁽¹⁾ (el «RMUE») y, en particular, su artículo 157, apartado 4, letra a), según el cual el director ejecutivo deberá tomar todas las medidas necesarias, incluida la adopción de instrucciones administrativas internas y la publicación de comunicaciones, con objeto de garantizar el funcionamiento de la Oficina,

Visto el artículo 101, apartado 2, del RMUE, en virtud del cual el director ejecutivo determinará los días en los que la Oficina no vaya a estar abierta para la recepción de documentos o en los que no se vaya a efectuar la distribución del correo ordinario en la localidad en la que aquella esté situada,

Considerando la Decisión n.º ADM-20-22 relativa al calendario de los días festivos de la Oficina para el año 2021,

Considerando que, con arreglo al artículo 69 del Reglamento Delegado (UE) 2018/625 de la Comisión, de 5 de marzo de 2018 ⁽²⁾, que complementa el Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la marca de la Unión Europea y deroga el Reglamento Delegado (UE) 2017/1430:

- (1) Todo plazo que venza un día en los que la Oficina no esté abierta para la recepción de documentos se prorrogará hasta el primer día laborable siguiente en el que la Oficina esté abierta para la recepción de dicha entrega y se distribuya el correo ordinario.
- (2) Todo plazo que venza un día en el que la Oficina, pese a estar abierta al público, no reciba correo ordinario, se prorrogará hasta el primer día laborable siguiente en el que la Oficina esté abierta para la recepción de dicha entrega y se distribuya el correo ordinario.
- (3) La Decisión n.º ADM-95-23 del Presidente de la Oficina, de 22 de diciembre de 1995 (DO 1995, 487), establece que la Oficina no estará abierta al público los sábados y domingos.

⁽¹⁾ DO L 154 de 16.6.2017, p. 1.

⁽²⁾ DO L 104 de 24.4.2018, p. 30.

HA ADOPTADO LA SIGUIENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Días en los que la Oficina no estará abierta para la recepción de documentos

En 2021, la Oficina no estará abierta para la recepción de documentos los días siguientes:

1 de enero	viernes	Año Nuevo
6 de enero	miércoles	Epifanía/Día de Reyes
1 de abril	jueves	Jueves Santo
2 de abril	viernes	Viernes Santo
5 de abril	lunes	Lunes de Pascua
15 de abril	jueves	Santa Faz
14 de mayo	viernes	Día siguiente a la Ascensión
24 de mayo	lunes	Pentecostés
24 de junio	jueves	Fiesta de San Juan
1 de noviembre	lunes	Día de Todos los Santos
6 de diciembre	lunes	Día de la Constitución española
23 de diciembre a	jueves	Navidad + fin de año, 7 días
31 de diciembre	viernes	

Artículo 2

Días en los que no se recibirá correo ordinario

En el sentido del artículo 101, apartado 2, del RMUE y del artículo 69, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2018/625 de la Comisión, de 5 de marzo de 2018, que complementa el Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la marca de la Unión Europea y deroga el Reglamento Delegado (UE) 2017/1430, la Oficina no recibirá correo ordinario los días siguientes:

19 de marzo	viernes	Día del Padre (fiesta de San José)
23 de junio	miércoles	Víspera de San Juan
12 de octubre	martes	Día de la Hispanidad
8 de diciembre	miércoles	La Inmaculada Concepción

Artículo 3
Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y se publicará en el Diario Oficial de la Oficina.

Hecho en Alicante, el 27 de noviembre de 2020



Christian Archambeau
Director Ejecutivo